



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00204 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS
Demandado	MARIA ISABEL MEJÍA DE LÓPEZ
Tema	TOMA NOTA DEL EMBARGO DEL CRÉDITO

En atención al oficio N° 036 proveniente del Juzgado CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS, en donde solicitan “(decretar el embargo y retencion de los dineros que se depositen a favor del instituto nacional de vías invias)” para el proceso que allí se tramita bajo el radicado adelantado 0521 31 03 001 2021 00055 00 a instancias de CARBOANTIOQUIA., este despacho ACCEDE A LO SOLICITADO Y TOMA NOTA DEL EMBARGO DEL CRÉDITO, aclarándoles que hasta el momento no existen dineros a favor del demandante, en este caso el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS, quien tiene por finalidad adquirir el bien inmueble objeto de expropiación, siendo además el encargado de consignar los dineros a favor de la parte demandada, lo anterior, atendiendo la naturaleza del proceso. Oficiese en tal sentido al juzgado en cuestión.

NOTIFÍQUESE

TOMAS ANDRES OCHOA MEJÍA

JUEZ (e)